



**FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**
LO HACEMOS POSIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~000~~ **004-23** DE **07 JUN 2022**

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PARA EL PERSONAL CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto No. 814 del 26 de julio de 2021 y acta de posesión No. 0090-21 del 28 de julio de 2021, asigna al señor Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.727 de Bogotá D.C., como Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 establece que "(...) el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales (...)."

Que en atención a lo anterior se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, que establece:

"ARTÍCULO 40. Instrumentos de evaluación. De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.

Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas." (Negrilla propia)

Que la Ley 1033 de 2006 establece la Carrera Administrativa Especial para los empleados públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa.

Que el Decreto Ley No. 091 de 2007, "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal" establece en su artículo 15 que en el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa es el encargado de regular la evaluación del desempeño de los empleados públicos civiles y no uniformados al servicio del Sector Defensa.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PARA EL PERSONAL CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Que los artículos 28 y 31 *ibídem* disponen las regulaciones pertinentes a la evaluación y calificación del desempeño del personal en periodo de prueba y carrera administrativa perteneciente al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa.

Que mediante Acuerdo No. 2019100000026 de 2019, la CNSC definió los lineamientos para desarrollar los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera y en periodo de prueba. Así también, se dispuso que la CNSC podrá ejercer acciones de vigilancia y control para garantizar la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa y los respectivos procedimientos de los Sistemas Propios de EDL.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, presentó una propuesta para aprobación de la CNSC del Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa, con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 2019100000026 de 2019.

Que la Secretaría de Sesiones de la Sala Plena de Comisionados, mediante Memorando Interno No. 2022RI000926 del 12 de mayo de 2022, informó que "(...) *en Sesión de Comisión del 12 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 041, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, civiles y no uniformados del Sector Defensa (...)*"

Que mediante Resolución No. 4783 del 17 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, aprobó el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos civiles y no uniformados con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba de las Entidades del Sector Defensa.

Que el artículo 2° *ibídem* establece que "(...) *El nominador del Ministerio de Defensa y el de cada una de las entidades descentralizadas adscritas a este, deberá adoptar el Sistema Propio de Evaluación aprobado, mediante Acto Administrativo, el cual deberá ser remitido a esta Comisión Nacional.*" (Negrilla propia)

Que mediante Resolución No. 3749 del 24 de mayo de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional establece el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa, con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba, y establece las condiciones que regirán el mismo.

Que el párrafo del artículo 5° de la citada resolución establece: "**ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN: (...) PARÁGRAFO. Las Entidades Descentralizadas Adscritas al Ministerio de Defensa Nacional que tienen empleos públicos de personal civil y no uniformado, de carrera administrativa y en periodo de prueba podrán adoptar mediante acto administrativo el sistema propio de evaluación de desempeño que se establece en la presente resolución, de conformidad con lo definido en el artículo 2° de la Resolución No. 4783 del 17 de mayo de 2022 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.**" (Negrilla propia)

Que a la fecha de expedición de la Resolución No. 3749 de 2022, el Fondo Rotatorio de la Policía cuenta con noventa y ocho (98) personas nombradas en periodo de prueba como resultado de la firmeza de las listas de elegibles conformadas dentro de la convocatoria No. 634 –Sector Defensa – Fondo Rotatorio de la Policía.

Que los anteriores nombramientos se realizaron dentro de los términos legales previstos en el Acuerdo No. 20181000002736 DEL 19-07-2018 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50° del Decreto Ley No. 1792 del 2000, por el cual se establece la Carrera Administrativa Especial del Sector Defensa.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PARA EL PERSONAL CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Que por lo anterior se hace necesario adoptar en el Fondo Rotatorio de la Policía el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa y en el mismo sentido establecer las pautas para evaluar el personal que ya se encuentra posesionado en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral establecido en la Resolución No. 3749 del 24 de mayo de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, como herramienta de evaluación del personal en carrera administrativa y en periodo de prueba perteneciente a la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Policía.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Resolución No. 3749 del 24 de mayo de 2022, hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2. APLICACIÓN teniendo en cuenta la fecha de adopción del presente sistema de evaluación y que la Entidad cuenta con personal en periodo de prueba, se dictan las siguientes disposiciones, así:

1. El personal que se posesionó entre los meses de enero y febrero de 2022, será evaluado de conformidad a las actividades ejecutadas y acorde a su desempeño en el periodo de prueba. Así mismo podrán ser tenidas en cuenta las concertaciones realizadas mediante los formatos internos dispuesto para tal fin y para ningún efecto la evaluación podrá ser inferior al 66%.
2. Al personal que se posesionó entre los meses de abril y mayo de 2022, se le deberá realizar la concertación de forma inmediata y asimismo evaluar de conformidad a las actividades ejecutadas y acordes a su desempeño en periodo de prueba; para ningún efecto la evaluación del primer trimestre podrá ser inferior al 66%.

El segundo trimestre se evaluará conforme a las concertaciones realizadas y se dará estricto cumplimiento lo dispuesto en la Resolución No. 3749 de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

3. El personal que se posesionó con posterioridad al 01 de junio de 2022 y antes de la fecha de publicación del presente acto administrativo debe realizar la concertación durante los diez (10) días siguientes a su publicación.

Las evaluaciones trimestrales del personal relacionado en el presente numeral se realizarán de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 3749 de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 3. PERSONAL CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. El personal que cuenta con derechos de carrera administrativa con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo y cuya evaluación se realiza mediante el formato dispuesto para el Sistema General de Carrera Administrativa, adoptará el presente sistema a partir del primero (01) de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4. ORDENAR al GRUPO MERCADEO Y COMUNICACIONES publicar la presente resolución en la página web del Fondo Rotatorio de la Policía y asimismo comunicarlo mediante los instrumentos internos de divulgación de información.

ARTÍCULO 5. Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PARA EL PERSONAL CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

ARTÍCULO 6. RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

~~07 JUN 2022~~


Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró. Brayan Valdelamar Alvarado – Abogado Grupo Talento Humano
Revisó. PS Lizdy Alexandra Mesa Quiroga – Funcionaria Grupo Talento Humano
Revisó. Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña - Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó. Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó. Abogada Claudia Patricia Romero Castañeda – Funcionaria Oficina Asesora Jurídica
Aprobó. Teniente Coronel Claudia Marcela Cañas Peña - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

"LO HACEMOS POSIBLE"